

promulguen con pr vio conocimiento del Ordinario; y que finalmente, la Congregacion reciba limosnas y las emplee segun la forma establecida por el Ordinario.—Dado en Roma, en Santa Mar a del Llanto, el 17 de Setiembre de 1885.—Francisco Retazzi, secretario.»

«Sumario de las Indulgencias concedidas por los Sumos Pont fices   la Archicofrad a de la Doctrina Cristiana de Roma.—Primeramente se concede   todos los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, en dicha Archicofrad a, como Ministros, Operarios y Cofrades, el dia primero de su ingreso   inscripcion en la misma, Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados.—A los que, como  ntes se ha dicho, verdaderamente arrepentidos y confesados recibieren el Sant simo Sacramento de la Eucarist a en la fiesta que, como principal, eligiere dicha Archicofrad a, y respectivamente   las Cofrad as agregadas,   que despues se agregaren, se concede la misma Indulgencia plenaria.—Igualmente los que verdaderamente arrepentidos se hayan confesado y comulgado en art culo de muerte,   no pudi ndolo hacer, invocaren al m enos con  nimo contrito el nombre de Jesus con el corazon, ganar n la misma Indulgencia plenaria.—A los cofrades que verdaderamente arrepentidos y confesados recibieren la Sant sima Eucarist a una vez al mes, siete a os y otras tantas cuarentenas.—A los que procuren que los ni os sirvientes y cualesquiera otras personas vayan   aprender la Doctrina Cristiana, se conceden doscientos dias de Indulgencia.—Los que en los dias de las Estaciones de Roma, ense aren la Doctrina en las Iglesias, y tambien aquellos que concurrieren   aprenderla, conseguir n las mismas Indulgencias que conseguirian si en esos dias visitaran personalmente las Iglesias de las Estaciones.—Y estas mismas indulgencias ganan los visitantes de dicha Archicofrad a, que por razon de su oficio visitaren en ese dia las Escuelas de dicha Doctrina que les sea permitido visitar.—E igualmente todos y cada uno de los maestros de escuela, que, en los dias de fiesta, llevar n   sus disc pulos   la Doctrina Cristiana y se las ense aren, siete a os de Indulgencia.—Y aquellos que la explicaren en sus escuelas los dias de trabajo, ganar n cien dias de Indulgencia.—Adem s,   los asociados, cofrades   her

manos que en los dias de trabajo explicaren p blica   privadamente la Doctrina cristiana, cien dias de indulgencia.—Item, al sacerdote de dicha Archicofrad a que en la Iglesia   oratorio de la misma predicare la palabra de Dios   tenga conferencia, aunque en tal dia no haya estado en alguna escuela   ense ar la Doctrina, siete a os de indulgencia.—A todos los padres y madres de familia que en sus casas ense aren la Doctrina cristiana   sus hijos, sirvientes y dependientes de uno y otro sexo, por cada vez que lo hagan, cien dias de Indulgencia.—Item   los cofrades que anduvieren por la ciudad   fin de llevar   los hombres, mujeres   ni os,   aprender la Doctrina Cristiana, siete a os de Indulgencia. Adem s,   los mismos cofrades que salieren de la ciudad para ense arla por los ranchos y pueblos, diez a os de Indulgencia.—Item   los mismos, cuando asistieren   las conferencias   cert menes que se acostumbra tener en las escuelas de dicha Archicofrad a, doscientos dias de Indulgencia.—Item,   todos y   cada uno de los fieles cristianos que estudiaren la Doctrina por media hora, ya para ense arla, ya para aprenderla, cien dias de Indulgencia.—Item,   los cofrades que visitaren   los enfermos de dicha Archicofrad a, por cada vez, doscientos dias de indulgencia.—Y acompa ando al Sant simo Sacramento, cuando se lleva   algun enfermo, siete a os de Indulgencia.—Item,   los cofrades que acompa aren los cad veres de los hermanos y hermanas difuntos   la sepultura y asistieren   las ex quias, aniversarios y oficios que por ellos se celebraren, y rogaren por sus almas, tres a os de Indulgencia.—Y esta misma Indulgencia ganar n todas las veces que asistieren   las procesiones prescritas por los Ordinarios de los Lugares, con el estandarte de dicha Archicofrad a.—Item,   todos los fieles cristianos de uno y otro sexo y de cualquiera edad, que acostumbren concurrir   las dichas escuelas para aprender la Doctrina cristiana, que se confesaren en cualquiera fiesta de la Sant sima Virgen,   otra que se determine por los superiores de dicha Congregacion, tres a os de Indulgencia; y   los que sean capaces de comulgar, recibiendo devotamente al Sant simo, cinco a os de Indulgencia.—Item, en cualquier dia que en las ciudades   pueblos se publicare   estableciere la Congregacion, siete a os y siete cuarentenas de Indulgencia   todos

los hermanos de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos, se confesaren y comulgaren.—Declarándose que las Indulgencias, Gracias é Indultos predichos se entienden y están concedidos á cualquiera Cofradía canónicamente erigida ó por erigirse en cualquiera parte del mundo, luego que sea legítimamente agregada, y segun la forma dada á las dichas agregaciones por la Santa Memoria de Clemente VIII, de manera que sin dicha Agregacion no participan de ningun modo, de las Gracias é Indulgencias arriba expresadas.—Y lo mismo, cuando una Cofradía de dicha Doctrina cristiana en cualquiera ciudad se agregue, como se ha dicho, se entienden y están en todo y por todo agregadas las otras de uno y otro sexo erigidas ó para erigirse allí por el Ordinario del Lugar, y participan de las mismas Indulgencias y Gracias ántes dichas, como mas ámpliamente aparece en el Breve de Paulo V expedido el 6 de Octubre de 1607.—Además la Santidad del Papa Clemente XII en Breve expedido en 27 de Junio de 1735, ha concedido que los adultos de uno y otro sexo, asistiendo á las instrucciones catequísticas ó doctrinales que se dan para ellos y tambien los que las dieren, ganen, cada vez que asistieren ó enseñaren, confesando y comulgando, siete años y otras tantas cuarentenas.—Item, los adultos de uno y otro sexo que tuvieren la piadosa costumbre de asistir, ó tambien de enseñar el mismo Catecismo, puedan ganar Indulgencia Plenaria y remision de los pecados en los dias de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Pascua de Resurreccion, y en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.—Luc. Antonio Canónico Coselli, secretario.”

III

Tenemos ya, por beneficio de Dios y gracia especial de la Santa Sede, nuestra Asociacion de la Doctrina Cristiana agregada á la de Roma, con facultad de agregar á la de Nuestra Iglesia Catedral todas las erigidas ó por erigirse en Nuestra Diócesis; y como por las bases de la nuestra á ella están agregadas las demás erigidas en los puntos sujetos á nuestra jurisdiccion, solo falta, venerables hermanos, que vosotros aviveis vuestro celo, para excitarlo en los fieles encomendados á vuestra inmediata solicitud, á fin de que se lleve á puro y debido efecto nuestra disposicion si-

nodal que es de vital interes para vosotros y para los mismos fieles; y que se erijan las Asociaciones de la Doctrina Cristiana, en donde no se hayan erigido, y se cumplan por todos las Bases ó Estatutos dados formando cada una su libro de socios y mandando razon de su estado ó establecimiento á la de nuestra Iglesia Catedral, pidiendo en forma la agregacion á ésta, para cumplir lo que de Roma se nos previene, al pié de la letra, en la inteligencia de que esta agregacion la han de pedir los señores Curas, no solo para las Asociaciones que de nuevo se establezcan, sino tambien para las establecidas ya.

No teneis que dar nuevos Estatutos para vuestras Asociaciones, pues debeis sujetaros á los que hemos dado para la nuestra: la indulgencia de la fiesta principal de las Asociaciones todas, se ganará el seis de Enero: la explicacion de la Doctrina la dán los señores prefectos ó eclesiásticos que ellos nombren, limitándose los hermanos á enseñar literalmente la doctrina: los certámenes que se tienen en nuestras escuelas de Doctrina cristiana, son los exámenes que de tiempo en tiempo se hacen, para conocer su estado de adelanto; y la fiesta de la Santísima Virgen ú otra en que ganen tres ó cinco años de indulgencia los que concurren á aprender la doctrina, la determinarán respectivamente los señores Prefectos.

Respecto de las Indulgencias concedidas á las Estaciones de Roma, procurad venerables hermanos ver el Misal en el *Propio del Tiempo* los sábados por la tarde, á fin de tomar razon de las Estaciones que ocurran en la entrante semana, y anunciarlas á los hermanos de la Doctrina, lo mismo que la del 25 de Abril que se encuentra en el *Propio de Santos* para que hagan intencion de ganarlas los que se encuentren en el caso de merecerlas, segun el sumario que os hemos traducido; pues no Nos es posible determinar esos dias en una Pastoral, ni ménos publicaros las Indulgencias de las Estaciones, por ser muchísimas; pero vosotros podeis verlas en los autores que tratan de Indulgencias, y Nos os ofrecemos que en lo sucesivo el Directorio os determinará las Estaciones de Roma.

IV

De nada sirve sembrar la buena semilla, si la planta no

se defiende de las malas yerbas que pueden sofocarla y searla; y esto os manifiesta la necesidad que hay de abstenernos de todo aquello que sea contra la Doctrina cristiana, ya en sus principios dogmáticos ó especulativos, ya en sus preceptos morales ó prácticos; pues de lo contrario, sucederá que lo malo corrompa nuestro corazón, y esa corrupción llegue al entendimiento, lo ciegue y ya no pueda ver la luz única que conduce al cielo.

Nunca se ha visto un mal mas general y pernicioso en esta materia, que en la época y días aciagos en que vivimos, y que son peores que los primeros del Cristianismo y peores aún que la época del gentilismo. Las naciones y gobiernos antiguos, bárbaros y civilizados, tenían la mayor solicitud, el empeño mas esmerado y la mas ejemplar severidad, para apartar de sus sociedades todo aquello que pudiera dividir las y crear entre ellas odios y discordias: daban sus leyes y ejercían su autoridad con el fin de hacer, á su modo, el bien de los pueblos, y procuraban y hacían que esas leyes y esa autoridad fueran efectivas y se venerasen y acatasen por todos, sin permitir que ninguno se atreviera á contrariarlas de manera alguna: cuanto á ellas era opuesto lo quitaban, y así conservaban la paz, armonía y bienestar de la sociedad. Pero hoy no hay cosa, por sagrada que sea, que no sea materia del exámen necio hasta de los que no entienden ni el nombre mismo de la cosa que censuran: nada está exento de la crítica, de la murmuración y de la burla de todos los que no quieren sujetarse á regla ninguna de moral ni de conducta.

Esta pésima licencia de hablar, de censurar y de contrariar todo, sería menos perjudicial á la sociedad si solo se usara de palabra, porque si las palabras hacen mucho mal y causan graves escándalos, también se olvidan fácilmente y se gravan poco en el corazón; pero se usa esa facultad inmoral é ilegítima por medio de la imprenta, de la publicación, difusión y lectura ya de los libros impíos é inmorales y ya de periódicos, que son tanto mas nocivos que los libros, cuanto mas fácil es adquirir aquellos que estos. Esas publicaciones, por lo regular, se dirigen á corromper el corazón con la relación de hechos fantásticos ó novelescos muy inmorales, y una vez excitadas las feas pasiones del hombre, fácilmente dominan á la razón, haciéndola admitir

principios falsos y subversivos que autoricen los vicios y desprecien las virtudes. También se halaga frecuentemente á nuestro orgullo, proponiéndonos en esos pestilenciales escritos, principios especulativos contrarios á la verdad, y falsísimos por lo mismo, pero que se nos invita á admitir fascinándonos con los títulos vanos de hombres libres é independientes: de esos principios, una vez sentados en nuestro espíritu, vienen luego el desenfreno y los vicios consiguientes, que son todos los que nuestras pasiones desordenadas y desbordadas pueden apetecer.

Nuestro deber es oponernos, como nos oponemos, con todas las fuerzas de nuestra alma á semejante licencia de escribir y leer todo lo que nos ocurre y todo lo que viene á nuestras manos; mandandoos como os mandamos, con toda la Autoridad que como Obispo vuestro tenemos, que observéis exacta y fielmente las leyes eclesiásticas que os prohíben escribir y leer todo y cualquier libro impreso que trate contra la Religión ó contra la moral cristiana.

Ni creáis que esta prohibición es nueva, sino que sustancialmente es de derecho natural. «La lectura de libros prohibidos nos es muy perjudicial,» dice un autor filósofo, «corrompe las costumbres y nos aparta de las reglas verdaderas de conducta y de fé.» Otro, discurrendo también como filósofo, dice. «A nadie se oculta cuanto perjudiquen á las sociedades los libros malos, que apartan de las reglas verdaderas de fé y de conducta, corrompen las costumbres, mueven discordias y sediciones contra las potestades legítimas, y tienden finalmente á confundir los derechos todos divinos y humanos, á perturbarlos y destruirlos; de manera que podría decirse con mucha razón que no hay mal en la sociedad que no lo hayan causado esos mismos libros» Ciceron, de quien no se puede sospechar parcialidad en favor nuestro, refiere en su libro primero de *Natura Deorum*, como los Griegos quemaban los libros contrarios á la Religión y á las leyes; lo mismo dice Livio de los Romanos; tenían estos mas regla que la razón? No: luego la razón misma dicta que la peste de libros é impresos contrarios á la Religión y á la moral, se destierre de la sociedad; y los que favorecen esa peste, leyendo libros é impresos malos, son irracionales é injustos, y causan gravísimos males trascendentales.

Los primeros cristianos, observantes fieles de las leyes de Dios y de la Iglesia llevaban los malos libros que tenían, para que los Apóstoles los quemaran delante del pueblo fiel: «Y muchos de aquellos que habían buscado cosas curiosas ó novedades», llevaron sus libros y los quemaron delante de todos: y habiéndose computado el precio de ellos hallaron la suma de cincuenta mil denarios, cinco mil pesos. (Act. XIX. 19.) Desde entonces la Iglesia Católica ha venido haciendo igual cosa con los libros malos, y hoy tienen pena de excomunion los que leen libros ó periódicos heréticos ó inmorales.

En el texto citado veis que la curiosidad ó la novedad era la que había hecho á los primeros que se convertían al Cristianismo, tener libros malos, y esa misma curiosidad es la que hoy tienen principalmente los jóvenes de ambos sexos, sin excluir uno que otro anciano irreflexivo y poco cristiano, para adquirir, tener y leer libros de novelas inmorales que solo corrompen su corazón y oscurecen su inteligencia en vez de ilustrarla; pues cualquiera se rié del que quiere sentar como principio de alguna ciencia, conocimiento ó arte, lo que ha leído en una novela y que es obra de la imaginación de alguno parecido al Pintor de Horacio que á una cabeza humana une un cuello de caballo y lo adorna con varias plumas: esto son las novelas, obras de la imaginación, por lo general, exaltada por pasiones muy feas del corazón humano, que se comunican al lector, como el fluido eléctrico, y lo matan como éste. A los padres y madres de familia toca cuidar de que sus hijos no frecuenten semejante lectura, dándoles primero el ejemplo, so pena de incurrir en las terribles censuras de la Iglesia ó de no ser contados entre los católicos.

V

No digais que la ley os concede la libertad de imprenta, y que podeis, en consecuencia, escribir y leer cuanto os ocurra, porque, «no todo lo que es lícito es honesto», como decían los Romanos y lo dice la razón, pues la honestidad ó bondad de las acciones tiene una esfera mucho mas amplia que la que alcanza la ley positiva humana; y esa honestidad y bondad de las acciones es ley natural, es ley divina que debemos cumplir: si la ley positiva, á veces, concede algo ó lo

permite contra esa ley de las buenas costumbres, es por evitar mayores males; pero ella no obliga á nadie á que use de la franquicia que concede. ¿Os concede la ley que hableis y escribais de todo por la prensa, con tres solas indefinidas excepciones que de nada sirven en la práctica, sino para empeorar la situación particular y general? Sí, os lo concede. ¿Os obliga á que useis esa facultad? No os obliga. Luego solo teneis la obligación que os impone la ley natural y divina de no hablar de lo que no sabeis, de no escribir lo que ofenda á nuestros semejantes ó les cause disgusto, de no atacar las autoridades, la fé verdadera, las leyes ni las buenas costumbres: esto es lo que os obliga, sin que de manera alguna os fuerze nadie á usar de la libertad de imprenta, de que por desgracia y generalmente solo se abusa contra lo mas sagrado, y contra el único bien que nos ha quedado, que es la Religion verdadera.

Ni creais que estas justísimas restricciones y prohibiciones de leer y escribir lo que es malo, se oponen á la libertad, porque la libertad única que podemos lícitamente usar, no es la de las fieras, que no tienen ley ni entendimiento, sino la del hombre social como Dios lo crió, y en sociedad con sus semejantes, que tienen tambien derechos como nosotros, y con quienes nos ligan graves obligaciones que debemos cumplir: la libertad, coartada por todas esas relaciones, es la verdadera libertad del hombre, la única de que puede hacer uso, sin que poder ninguno humano pueda concederle mas: esa libertad es la que hace nuestra felicidad, la de nuestros semejantes, la de los pueblos y la de la sociedad en general: «Somos esclavos de las leyes», dice Marco Julio, filósofo gentil, *para poder ser libres* y ya sabeis que el orden de las leyes es, primero las de Dios y de su Iglesia, y luego las leyes humanas.

Enseñad vosotros, Venerables hermanos, la Doctrina cristiana, evitando á todos la mala semilla de libros novelescos, impíos é inmorales: evitad tambien la lectura de periódicos y escritos malos, y advertid á los fieles las penas en que incurrén con semejante lectura: estudiad vosotros, carísimos hijos, vuestra Religion Divina y Santísima contenida compendiosamente en el Catecismo, y absteneos de toda lectura que le sea contraria; y recibid todos

nuestra Pastoral bendición, que os enviamos con nuestros
mas tiernos paternales afectos.

Esta nuestra Carta se leerá en cada una de las Iglesias
de Nuestra Diócesis el domingo siguiente á su recibo, *Inter
Missarum solemniter.*

Dada en Ciudad Victoria, á 26 de Noviembre de 1885.

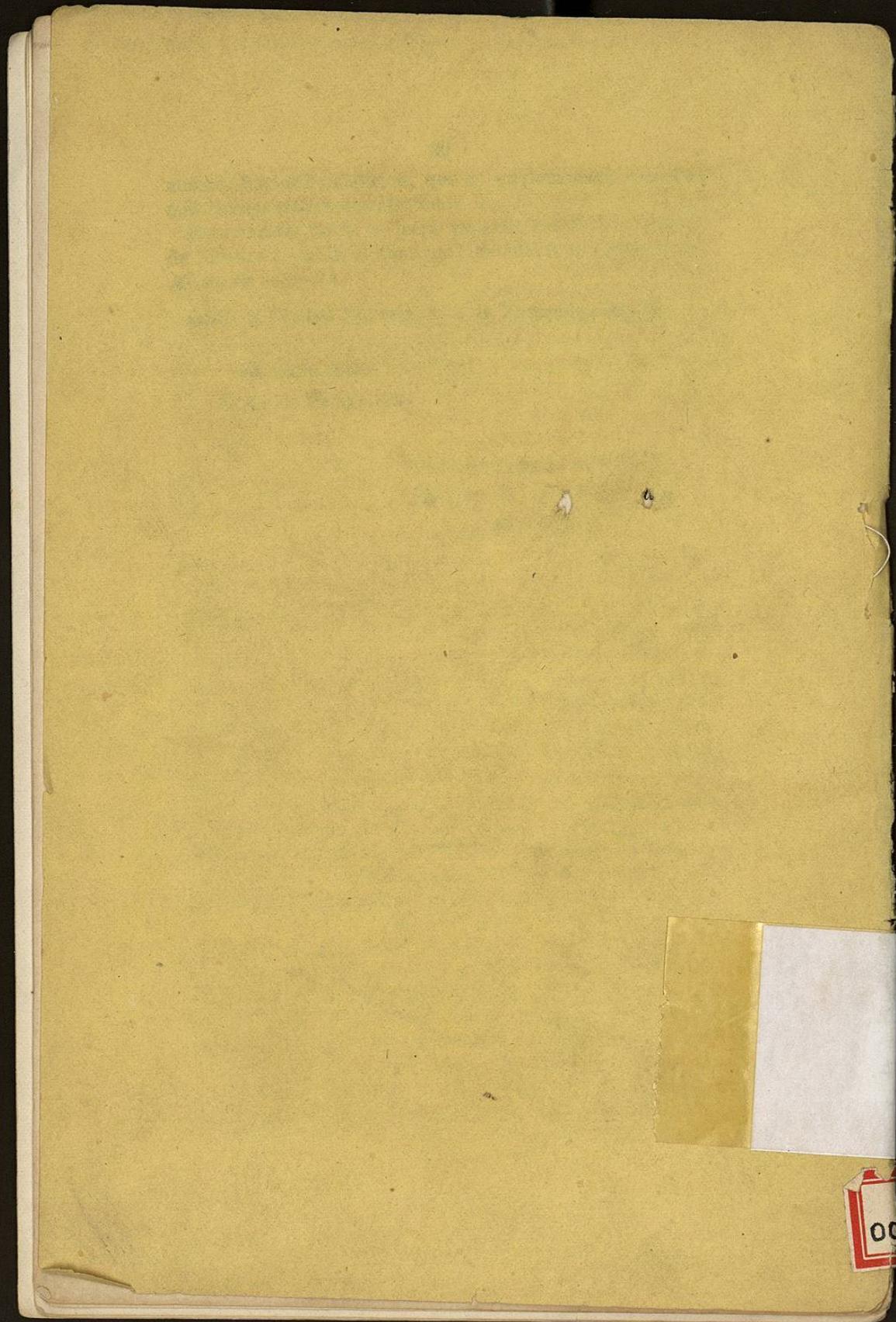
✠ EDUARDO,

Obispo de Tamaulipas.

Por mandado de S. S. Illma.

Felipe de J. Velázquez

secretario.



00